



Siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso Ejecutivo de instaurado por FINAGRO, contra REGINALDO SOLANO,
Radicación: 44 279 40 89 000 2013 00052 00

Observado el memorial presentado por el doctor JOSE ALEJANDRO ARAGON CHARRY, por medio del cual solicita se pronuncie sobre la cesión del crédito aportada el 31 de marzo del 2022, el despacho no accederá a la solicitud, como quiera que una vez revisado el expediente, se evidencia que mediante auto de 03 de diciembre de 2019 se NEGÓ la subrogación del proceso de la referencia.

Así mismo, se evidencia que el doctor JOSE ALEJANDRO ARAGON CHARRY no funge como apoderado de ninguna de las partes dentro del proceso de la referencia, ya que, por auto de 09 de mayo de 2022, no se accedió al reconocimiento de personería jurídica

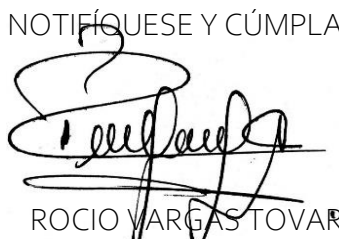
En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FONSECA,

RESUELVE

PRIMERO: NO ACCEDER a la solicitud presentada por el doctor JOSE ALEJANDRO ARAGON CHARRY, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REQUIERASE a la parte demandante, para que proceda designar apoderado, a fin de darle impulso al proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ROCIO VARGAS TOVAR
Juez